CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A100901-2021-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL INCLOUDPARATI S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GUSTAVO MANUEL MILLARES DE LA ROSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR INCLOUD", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

- **I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- **I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
- **I.3.-** Que la adquisición de licenciamiento institucional, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de la Información, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso tecnológico de la comunidad universitaria y la seguridad de sus sistemas tecnológicos.
- **I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos Artículo 74 Fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de licenciamiento institucional antivirus, solicitado por la Coordinación de Tecnologías de Información, que se cubrirán con recursos propios.
- **1.5.-** Que con fecha 15 de noviembre de 2021, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A100901-2021-DC, relativo a la adquisición de licenciamiento institucional descritos en el numeral I.3, resultando como proveedor beneficiado la empresa INCLOUDPARATI, S.A. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante **"EL PROVEEDOR INCLOUD"**.







- **I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- **I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

## II.- Declara "EL PROVEEDOR INCLOUD":

- **II.1.-** Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en la Escritura Pública número 40,075 pasada ante la Fe del Notario Público No. 150 del Distrito Federal, el Lic. José Luis Franco Varela, de fecha 17 de noviembre de 2017; e inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México bajo el número único de documento 201700249926 el día 08 de febrero de 2018 y con Registro Federal de Contribuyentes INC171117DL3.
- **II.2.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Adjudicación Directa el día 15 de noviembre de 2021 por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II.3.- Que su representante legal el C. GUSTAVO MANUEL MILLARES DE LA ROSA cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pelitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, el cual consta en la Escritura Pública 40,075 descrita en la declaración II.1 del presente instrumento legal, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguna forma.
- **II.4.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle José Tomas Cuellar No. 344, interior 2, Col. Paulino Navarro, Código Postal 06870 en Delegación Cuauhtémoc, ciudad de México.

### III.- Declaran ambas partes:

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de Licenciamiento Antivirus Bit Defender, con vigencia del 15 de noviembre del 2021 al 14 de noviembre del 2022, que será proporcionado por **"EL PROVEEDOR INCLOUD"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

El licenciamiento objeto de este contrato se encuentra debidamente descrito en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

1



**SEGUNDA.-** El precio unitario del licenciamiento materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$522,000.00** (quinientos veintidós dos mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.-** Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR INCLOUD"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega del licenciamiento mencionado en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación del licenciamiento materia de este contrato por parte del Coordinador General de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, asimismo **"EL PROVEEDOR INCLOUD"**se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <a href="https://facturacion.uach.mx/">https://facturacion.uach.mx/</a>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR INCLOUD"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR INCLOUD"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <a href="https://facturacion.uach.mx/">https://facturacion.uach.mx/</a>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

**CUARTA.-** "**EL PROVEEDOR INCLOUD**" se compromete a que las licencias en cuestión serán aseguradas contra todo riesgo hasta su total entrega a "**LA UNIVERSIDAD**" en la Coordinación de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, o en cualquier otro lugar designado por "**LA UNIVERSIDAD**", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de "**EL PROVEEDOR INCLOUD**".

**QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR INCLOUD"** deberá entregar vía correo electrónico los códigos de Licenciamiento a las direcciones <u>erodrigu@uach.mx</u> y <u>jcardena@uach.mx</u> a más tardar el día 15 de noviembre del presente.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de "EL PROVEEDOR INCLOUD", "LA UNIVERSIDAD" estuviere inconforme con el Licenciamiento adquirido por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "LA UNIVERSIDAD" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "EL PROVEEDOR INCLOUD", a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "EL PROVEEDOR INCLOUD" se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "LA UNIVERSIDAD" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

**SÉPTIMA.-** "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a "EL PROVEEDOR INCLOUD" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

2



- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a "EL PROVEEDOR INCLOUD" la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por entrega y/o activación extemporánea del Licenciamiento, se aplicara a "EL PROVEEDOR INCLOUD" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de las licencias no entregadas por cada día de retraso imputable a "EL PROVEEDOR INCLOUD", hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de las licencias y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- d) Por cancelación de la activación del Licenciamiento antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a "EL PROVEEDOR INCLOUD" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de las licencias cancelados.
- e) Por cancelación del Licenciamiento después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a "EL PROVEEDOR INCLOUD" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de las licencias cancelados.

El pago del Licenciamiento quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR INCLOUD"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR INCLOUD"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de "EL PROVEEDOR INCLOUD" dentro del plazo antes establecido, "LA UNIVERSIDAD" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR INCLOUD" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea "LA UNIVERSIDAD" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de "EL PROVEEDOR INCLOUD", ambas partes convienen, que "LA UNIVERSIDAD" podrá optar por no contemplar a "EL PROVEEDOR INCLOUD" en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice "LA UNIVERSIDAD".

**NOVENA.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR INCLOUD" incurra en alguna de las siguientes causas:

 a) Si "EL PROVEEDOR INCLOUD" no lleva acabo la entrega del Licenciamiento en la fecha pactada o lo entregue y/o activa incumpliendo con las especificaciones convenidas.





M

- b) Si "EL PROVEEDOR INCLOUD" entrega y/o activa el Licenciamiento defectuoso o deficiente, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a reponer parte del Licenciamiento que hubiere sido rechazado por parte de "LA UNIVERSIDAD".
- c) Si "EL PROVEEDOR INCLOUD" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si "EL PROVEEDOR INCLOUD" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Si "EL PROVEEDOR INCLOUD" no concede a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando "EL PROVEEDOR INCLOUD" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR INCLOUD" no tramite o entregue dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR INCLOUD" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando "EL PROVEEDOR INCLOUD" no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR INCLOUD"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR INCLOUD"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR INCLOUD"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y

A

proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR INCLOUD"** se obliga a garantizar los bienes, en cuanto a defectos de fabricación con un remplazo de licencia al 100%, bajo las condiciones siguientes:

- · Reporte de servicio solicitado.
- Dictamen de un ingeniero certificado
- Tiempo máximo de reposición, una vez emitido el dictamen: 48 horas hábiles.
- Tiempo máximo de implementación de licencia por garantía: 72 horas naturales a partir de la licencia de repuesto.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR INCLOUD" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes, en el Departamento de Adquisiciones, el cual es el área resguardarte de las mismas:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que "EL PROVEEDOR INCLOUD" entregará dentro de los 10 días naturales posteriores a la recepción del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregadas las licencias materia de esta adquisición, "EL PROVEEDOR INCLOUD" sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de las licencias objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de las mismas como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "EL PROVEEDOR INCLOUD".

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR INCLOUD"**.

A

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR INCLOUD"** haya entregado y activado el Licenciamiento a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido, el licenciamiento será vigente del 15 de noviembre del 2021 al 14 de noviembre del 2022.

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL PROVEEDOR INCLOUD" libera de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al M.I.D. Miguel Ángel López Santillán, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de Información, como encargado de dicha verificación y en general de administrar y confirmar el cumplimiento del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR INCLOUD"

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

C. GUSTAVO MANUEL MILLARES DE LA ROSA REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

M.I.D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTILLÁN COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES PIÑA JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A100901-2021-DC, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR INCLOUDPARATI S.A. DE C.V. CONSTE.

ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CONTRATO No. UACH-DA-A100901-2021-DC

PARTIDAS	CANT.		PRECIO	TOTAL
1	5,000	Licenciamiento a partir del 15 de noviembre de 2021 y hasta el 14 de noviembre de 2022	\$90,00	\$450,000.00
		Bitdefender GravityZone Elite Security.		
		El software antimalware cuenta con al menos las siguientes funciones:		
		<ul> <li>a. Control anti ransomware</li> <li>b. Analizador Sandbox</li> <li>c. Modulo antimalware</li> <li>d. Firewall</li> <li>e. Control de aplicaciones</li> </ul>		
		<ul><li>f. Control de dispositivos externos</li><li>g. IDS/IPS</li><li>h. Control de navegación y aplicaciones web</li></ul>		
		Los puntos anteriores funcionan de manera simultánea afectando de manera mínima el rendimiento del equipo en donde se encuentre instalada la solución.		
		2. Soporta al menos los siguientes sistemas operativos en equipos Apple.		
		MAC OS X versiones 10.9, 10.10, 10.11 y superiores.		
		3. Soporta al menos los siguientes sistemas operativos en servidores en todas sus versiones 32 y 64 bits según sea el caso.		
		Windows 2008 Server Windows 2012 Server y superiores		
		4. Soporta al menos los siguientes sistemas operativos en todas sus versiones 32 y 64 bits según sea el caso:		
		Windows 7 Windows 8 Windows 8.1 Windows 10 y superiores		
		5. Soporta al menos los siguientes sistemas operativos en las versiones especificadas o versiones posteriores:		1





# Android OS 6.0, y superiores Apple iOS 8.0 y superiores

- 6. En modo de operación Stand-Alone (sin conexión a la consola de administración), soporta actualización para bajar actualizaciones por USB, CD-ROM y LAN desde un equipo relay para bajar actualizaciones del producto y firmas de antimalware de manera automática.
- 7. El producto ofertado cuenta con un firewall personal para controlar las comunicaciones del equipo, el cual podrá ser gestionado desde la consola de administración central así como de manera local.
- 8. El producto cuenta con la posibilidad de instalarse tanto de manera local (CD, USB) como a través de una consola de administración central a través de la red.
- 9. El producto únicamente puede ser desinstalado de manera local con contraseña de desinstalación y vía remota a través de la consola de administración.
- 10. La consola de administración cuenta con la función de distribución masiva de actualizaciones de manera manual y automática (definiciones de virus, y muestreo, así como recopilar información relacionada a la versión del producto en cuanto al motor de búsqueda y definiciones de virus).
- 11. El producto detecta y analiza virus en archivos compactados.
- 12. El producto es capaz de controlar el acceso web a sitios y servicios de los usuarios.
- 13. El producto tiene la capacidad de acción de: reparar, limpiar o enviar a cuarentena a través de la consola de administración, de forma local y análisis de Sandbox en la nube.
- 14. El producto es capaz de limpiar archivos que se encuentren en uso sin necesidad de reiniciar el equipo de manera local.
- 15. Tiene la capacidad de eliminar virus que se encuentren residentes en memoria sin necesidad de reiniciar el equipo.
- 16. La solución antimalware tiene la capacidad de escanear y detener ataques o intrusiones a través de



la red, así como también spyware, adware, troyanos, keylogers entre otros tipos de malware, sin necesidad de componentes adicionales, alertando al usuario de ellos ó en segundo plano reportando a la consola de administración.

- 17. La solución antimalware detecta código sospechoso y cuenta con un método seguro de envío a laboratorio para su análisis.
- 18. La solución antimalware cuenta con la capacidad de exclusión de extensiones de archivos de manera local y remota a través de la Consola de administración.
- 19. Tiene la capacidad de escanear los dispositivos que se conecten a los puertos USB.
- 20. Cumple con los siguientes requerimientos en la consola de Administración:
- Instalar y desinstalar de forma remota el producto ofertado sin necesidad de utilizar carpetas compartidas en la red.
- Administración y aplicación de políticas por PC's y grupos de PC's.
- Capacidad de instalación de subservidores de actualización en sitios remotos manteniendo la jerarquización de las consolas.
- Recolección de la información de las consolas remotas a la consola principal.
- Deberá contar con niveles de seguridad (perfiles) de acceso a las distintas áreas de administración de la consola (por ejemplo, Administrador, Invitado.)
- 21. Bloquea la configuración y cambios a través del ingreso de contraseñas de administración.
- 22. La consola de administración es capaz de generar reportes como:
- Malware detectado por grupo.
- Equipos más infectados por grupo.
- Estado actual de la protección en los equipos.
- Cantidad de licencias del antimalware utilizadas al momento.
- 23. Registra y muestra el inventario de equipos de cómputo con la siguiente información:



<ul> <li>Nombre del equipo.</li> <li>Dirección IP del equipo.</li> <li>Sistema Operativo.</li> <li>Versión del Antivirus.</li> <li>Versión de las definiciones.</li> </ul> 24. Cuenta con un sistema de reporteo detallado del estado actual del antimalware y exportar dicha información a formatos PDF, XLS, XML y CSV sin licenciamiento ó equipamiento adicional. 25. Proporciona la función de control de aplicaciones (control para instalar, ejecutar, desinstalar aplicaciones en el equipo de cómputo). ESPECÍFICACIONES ADICIONALES: <ol> <li>Incloud cuenta con personal certificado para operar la solución ofertada.</li> <li>Incloud presenta carta que lo acredita como distribuidor o representante oficial vigente de parte del fabricante de la solución ofertada.</li> <li>Incloud apoyará con el despliegue del 15% del total de las licencias adquiridas.</li> <li>Incloud impartirá un curso o taller de administración avanzada de la solución Bitdefender GravityZone Elite Security para el personal del CERT-INCO y un curso o taller de administración avanzada de la solución Bitdefender GravityZone Elite Security para el personal del CERT-INCO y un curso o taller de administración avanzada de la solución Bitdefender GravityZone Elite Security para el personal del CERT-INCO y un curso o taller de administración avanzada de la solución Bitdefender GravityZone Elite Security para el personal del CERT-INCO y un curso o taller de administración avanzada de la solución Bitdefender GravityZone Elite Security para el personal del CERT-INCO y un curso o taller de administración avanzada de la solución Bitdefender GravityZone Elite Security para el personal del CERT-INCO y un curso o taller de administración avanzada de la solución Bitdefender Gravity y a la la curso o taller de administración avanzada de la solución Bitdefender Gravity y a la la curso o taller de administración avanzada de la solución Bitdefender Gravity y a la la curso o taller de administración avanzada de la solución Bitdefender de la curso o taller de ad</li></ol>		
UACh y un curso o taller de administración básica para el personal encargado de las áreas de computo de las distintas dependencias universitarias.		

TOTAL	\$522,000,00	
I.V.A.	\$72,000.00	
SUBTOTAL	\$450,000.00	

#### \*PRECIOS EN PESOS MEXICANOS

